

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)		MUNISCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Transportación		1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Arancel total del SAFF-AV aplicable a terceros países							
Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAFF (%)	30. Marcador	31. No. aplica SAFF	32. Notas del SAFF
1			1506001000	15			
2			1506009000	15			
3			1511900000	20			
4			1513110000	20			
5			1513190000	20			
6			1513211000	20			
7			1513291000	20			
8			1515300000	20			
9			1516200000	20			
10			1517100000	20			
11			1517900000	20			
12			1518001000	20			
13			1518009000	20			
14			3823110000	15			
15			3823120000	15			
16			3823190000	15			
17	11	FRANJA DEL AZUCAR CRUDO	1701140000	46	X		
18			1701120000	46			
19	12	FRANJA DEL AZUCAR BLANCO	1701999000	46	X		
20			1701910000	46			
21			1701991000	46			
22			1702600000	46			
23			1702902000	46			
24			1702903000	46			
25			1702904000	46			
26			1702909000	46			
27			1703100000	46			
28			1703900000	46			
29	13	FRANJA ARROZ BLANCO	1006300090		X	X	4
30			1006109000			X	4
31			1006200000			X	4
32			1006400000			X	4
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Circular de Aranceles Totales del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)		MUNISCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Transportación		1275	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Notas del Sistema Andino de Franjas de Precios - SAFF							
1	33. Nota No.: 1	Establecer un arancel de 98% para la importación de leche y nata (crema) clasificada por la partida arancelaria 04.02, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2906 de 2010.					
2	33. Nota No.: 2	Establecer un arancel de 94% para la importación de lactosuero clasificados por las subpartidas arancelarias 0404.10.90.00 y 0404.90.00.00, por tal motivo estos productos no estarán sujetos al mecanismo de franja de precios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2112 de 2009.					
3	33. Nota No.: 3	Establecer un arancel de 40% para la importación de maíz blanco, clasificado por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00, el cual registró desde el 25 de enero de 2010 de acuerdo a lo establecido en el decreto 140 de 2010. Este arancel no se aplicará a las mercancías que estén amparadas con certificados de índice base de subasta agropecuaria (IBSA), expedidos en virtud de los decretos 430 y 1873 de 2004 y 4676 de 2007.					
4	33. Nota No.: 4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 873 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4600 de 2008, el arancel para las subpartidas correspondientes al arroz (1006.10.90.00, 1006.20.00.00, 1006.30.00.90 y 1006.40.00.00) es de 80%; salvo el arroz que se haya importado dentro del cupo de 75.118 toneladas, las cuales ingresarán al territorio nacional con un arancel de 0%.					
5	33. Nota No.:						
6	33. Nota No.:						
7	33. Nota No.:						
8	33. Nota No.:						
9	33. Nota No.:						
10	33. Nota No.:						

(C. F.)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 000023 DE 2014

(abril 23)

por el cual se aprueba la estructura y organización del examen de estado para la educación media ICFES SABER 11 y se adoptan otras determinaciones.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de las funciones legales conferidas, especialmente por la Ley 1324 de 2009, el numeral 3 del artículo 6° del Decreto 5014 de 2009, el artículo 2° del Decreto 869 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Directiva del ICFES, determinar mediante Acuerdo, el número y los componentes del examen de estado de la educación media ICFES SABER 11, de conformidad con lo establecido en el decreto 869 de 2010¹, por el cual se reglamentó dicha prueba.

Que en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el Icfes y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) han trabajado durante los últimos tres años en los cambios del examen de estado de la educación media ICFES SABER 11 con el objetivo de alinear este examen dentro del conjunto de pruebas SABER, de manera que se consolide el Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE) y se introduzcan una serie de mejoras².

Que desde 2012 la Junta Directiva del Icfes, ha recibido informes periódicos por parte de la administración del ICFES, a partir de los cuales se le ha ilustrado en torno a las debilidades del examen actual, el objeto de los cambios propuestos y, en términos generales, el avance del proyecto, con el cual se pretende la evaluación de la educación media y básica a partir de las competencias genéricas, definidas ya como componente esencial de la educación superior las cuales constituyen un eje en la totalidad del sistema educativo.

Que las competencias establecidas en los Estándares de la Educación Básica y Media contienen un componente de Competencias Ciudadanas, y otro, de Ciencia, Tecnología y Sociedad en las competencias de Ciencias, los cuales no son evaluados con el examen actual, por lo cual deben ser incluidos en el nuevo modelo de evaluación para la Educación Básica y Media.

Que con la estructura planteada para el examen de estado de la educación media ICFES SABER 11, se introducen cambios que implican avances en la medición de los estándares básicos de competencias para la Educación Básica y Media en una prueba de Competencias Ciudadanas, la diferenciación en la prueba de Matemáticas entre lo que es genérico y lo que no lo es y la fusión de diferentes pruebas que evalúan competencias genéricas en común³.

Que los resultados del nuevo examen no serán comparables con los resultados anteriores a 2013 y conllevan cambios en la metodología utilizada para la clasificación de planteles, cuya modificación y reglamentación realizará el Icfes mediante resolución motivada.

Que la alineación de las pruebas del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE) requiere que el examen de estado de la educación media ICFES SABER 11 se enfoque a la evaluación de competencias genéricas⁴ con los siguientes objetivos:

– Lograr una mayor correspondencia con los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y en consonancia con pruebas y estándares internacionales.

1 **Decreto 869 de 2010** “por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES – SABER. Artículo 2°. Estructura y organización. El Examen de Estado de la Educación Media está compuesto por pruebas, cuyo número y componentes serán determinados por el ICFES mediante acuerdo de su Junta Directiva...” (resaltado fuera del texto).

La estructura esencial del Examen se mantendrá por lo menos doce (12) años a partir de su adopción por la Junta Directiva y de su aplicación a la población, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones que no afecten la comparabilidad de los resultados en el tiempo.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) dirigirá y coordinará el diseño, la producción y la aplicación de las pruebas y el procesamiento y análisis de los resultados del Examen, para lo cual podrá apoyarse en las comunidades académicas y profesionales.

El calendario de aplicación será determinado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), de acuerdo con el reporte sobre la población que cumpla el requisito para presentar el Examen establecido en el presente decreto.

2 La alineación del examen SABER 11 consiste en modificar su estructura de manera que los resultados que arroje sean directamente comparables con los de los otros exámenes del SNEE: SABER 3°, SABER 5°, SABER 9° y SABER PRO, en virtud a que evalúan unas mismas competencias en diferentes grados de desarrollo.

3 “Lenguaje y Filosofía se fusionarían en una prueba de Lectura Crítica; Física, Química y Biología se fusionarían en una prueba de Ciencias Naturales (que incluiría un componente de Ciencia, Tecnología y Sociedad establecido en los Estándares); y las competencias ciudadanas se evaluarían a través de una prueba de Sociales y Ciudadanas. Que la inclusión de nuevas áreas a evaluar obedece a la orientación de la educación hacia el desarrollo de competencias más allá de la adquisición de conocimientos”. Tomado del documento publicado en la página web www.icfes.gov.co Alineación del examen SABER 11.

4 las competencias genéricas, entendidas como aquellas que resultan indispensables para el desempeño social, laboral y cívico de todo ciudadano, independientemente de su oficio o profesión. Tomado del documento publicado en la página web www.icfes.gov.co Alineación del examen SABER 11.

- Soportar una visión integrada de los objetivos de la educación en todos los niveles.
- Contar con información que facilite la toma de decisiones sobre mejoramiento, por parte de autoridades e instituciones, al permitir comparar los avances entre niveles, para establecer el valor agregado de la educación media frente a la básica, de la superior frente a la media, y el crecimiento respectivo.

Que la reestructuración de la prueba incluye grandes novedades, que traerían mejoras, con respecto al actual Examen SABER 11, así:

- Se modifica la cantidad de pruebas y el número de preguntas.
- Se incorporan preguntas abiertas,
- Se elimina el componente flexible.
- Se modifica la estructura de resultados individuales.
- Se modifican los criterios para la Clasificación de Instituciones Educativas.

Que los cambios que se van a implementar en el examen de estado de la educación media ICFES SABER 11 contribuyen además a medir avances en los ciclos y niveles educativos y a establecer medidas de valor agregado de la educación superior, de acuerdo con los Decretos 3963 de 2009 y 869 de 2010.

Que la nueva estructura de la prueba se ha divulgado ampliamente a la comunidad educativa mediante la inserción en la página web www.icfes.gov.co de los siguientes documentos:

- **Alineación del Examen SABER 11**
- **Presentación alineación SABER 11 - Jornadas de divulgación 2014.**

Que de acuerdo con lo anterior, las modificaciones de la estructura del examen de estado de la educación media ICFES SABER 11, tienen incidencia en los criterios para realizar la clasificación de planteles, aspecto que se determina a partir de los reportes de resultados individuales y agregados del Examen de Estado de la Educación Media, cuya determinación corresponde efectuar mediante acuerdo de la Junta Directiva del ICFES, de conformidad con las previsiones del artículo 6° del Decreto 869 de 2010⁵ y que esta encuentra conveniente delegar en el Director General del ICFES.

Que la nueva estructura del Examen ICFES SABER 11 impactan la metodología y los criterios de aprobación aplicables para el Examen de Estado de Validación del Bachillerato, siendo necesario adelantar las modificaciones correspondientes a la resolución 104 de 2009⁶.

Que en mérito de lo anterior la Junta Directiva del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes),

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar la nueva estructura y organización del Examen de Estado de la Educación Media - ICFES SABER 11 a partir de la aplicación del 3 de agosto de 2014, bajo los siguientes lineamientos:

I. ESTRUCTURA DEL EXAMEN

El examen ICFES SABER 11 a partir de la segunda aplicación del año 2014, estará compuesto por las siguientes 5 pruebas:

1.1. PRUEBAS:

1. Lectura crítica. (Incluye competencias de Lenguaje y Filosofía).
2. Matemáticas. (Incluye razonamiento cuantitativo y conocimientos específicos de Matemáticas de la Educación Media).
3. Ciencias Naturales. (Biología, Física, Química, Ciencia, Tecnología y Sociedad).
4. Sociales y Ciudadanas. (Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas).
5. Inglés.

1.2 RESULTADOS:

1. Lectura Crítica (genérica)
2. Matemáticas
3. Razonamiento Cuantitativo (genérica)
4. Ciencias Naturales
5. Ciencias Sociales
6. Competencias Ciudadanas (genérica)
7. Inglés (genérica)

1.3 TIPOS Y NÚMERO DE PREGUNTAS:

1. Preguntas de selección múltiple con única respuesta.
2. Preguntas abiertas de respuesta corta.
3. Máximo de preguntas: 245.

1.4 DURACIÓN DEL EXAMEN

Un día dividido en dos sesiones de cuatro horas y media cada una.

II. RESULTADOS QUE PRODUCE LA NUEVA APLICACIÓN

2.1. Individuales por pruebas y subpruebas.

Para cada una de las pruebas se va a reportar:

⁵ **Decreto 869 de 2010 artículo 6°.** Reportes de resultados. Los contenidos de los reportes individuales y agregados de resultados del Examen de Estado de la Educación Media, así como de los comparativos que puedan hacerse a partir de los resultados, serán establecidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) mediante acuerdo de su Junta Directiva. Dichas decisiones deberán hacerse públicas con anterioridad a la aplicación de las pruebas. Los resultados individuales e institucionales se informarán a través de la página web institucional, de acuerdo con el calendario establecido por el Icfes, sin perjuicio de que se utilicen para este fin también otros medios oficiales.

⁶ **Resolución número 104 del 26 de febrero de 2009.** “Por la cual se complementa el contenido de la Resolución 092 del 22 de febrero de 2008, en relación con la validación del bachillerato en un solo examen”.

2.1.1. Puntaje específico. El puntaje de cada prueba que compone el examen irá en una escala de 0 a 100 sin decimales.

2.1.2 Puntajes en las pruebas de Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés.

2.1.3 Puntajes en las subpruebas de Razonamiento Cuantitativo. (Componente de la Prueba de Matemáticas) y Competencias Ciudadanas (forma parte de Sociales y Ciudadanas).

2.1.4 Decil en que se encuentra el estudiante dentro de la población de estudiantes en la aplicación en que participó.

2.1.5 Nivel de desempeño. En el año 2014 únicamente para la prueba de inglés a partir de la aplicación 2015-2, para las demás pruebas.

2.2 Resultados individuales agregados

Se reportarán dos resultados individuales agregados, que se obtienen a partir de un índice global del examen calculado del promedio ponderado de los resultados de las distintas pruebas.

La ponderación o peso asignado a cada prueba para el cálculo del índice global es el siguiente: Lectura crítica 3, Matemáticas 3, Sociales y Ciudadanas 3, Ciencias Naturales 3, Inglés 1.

2. 2.1 Puntaje global

Puntaje global en escala histórica – comparable entre aplicaciones.

Se obtiene a partir de la aplicación de una transformación lineal al índice global obtenido por cada estudiante.

Se entregará en una escala de 0 a 500, sin decimales, con promedio 250 y desviación 50, para la población de estudiantes evaluada en el segundo semestre de 2014.

2.2 .2 Puesto

Puesto con respecto a los evaluados en la misma aplicación.

El puesto corresponde al “*mili*” en que se encuentra el índice global del estudiante.

Es un resultado que se establece tomando como referencia la población que respondió el examen en una aplicación particular.

Adicionalmente, se contempla **reportar:**

Quintil en cada una de las pruebas para subpoblaciones (por ejemplo, personas con discapacidad visual o auditiva).

Otros resultados, de acuerdo con los análisis que se produzcan luego de las aplicaciones.

2.3 Resultados institucionales

A cada una de las instituciones de educación media se le reportaría:

2.3.1 El promedio y desviación estándar de puntajes, porcentajes de estudiantes por deciles y porcentaje de estudiantes por niveles de desempeño en las pruebas y subpruebas.

2.3.2. La clasificación del colegio.

2.3.3 Otros resultados, de acuerdo con los análisis que se produzcan luego de las aplicaciones.

Artículo 2°. Delegar en el Director General del Icfes la facultad señalada en el artículo 6° del Decreto 869 de 2010⁷ para que de acuerdo con la nueva estructura del Examen de Estado ICFES SABER 11 reglamente las metodologías para la presentación de los resultados individuales y agregados, de los comparativos que puedan generarse a partir de los resultados obtenidos y para realizar la clasificación de planteles.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

23 de abril de 2014

La Presidenta,

Patricia Martínez Barrios.

El Secretario,

Carlos Javier Rodríguez Ordóñez.

(C. F.).

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000246 DE 2014

(abril 30)

por la cual se fija la tarifa, adopta el cronograma y se establecen las ciudades para la presentación y aplicación del Examen de Calidad de la Educación Superior - Saber Pro 2014, en el Exterior.

La Directora General (e) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las que le confieren las Leyes 635 de 2000, 1324 de 2009, los Decretos números 5014 y 3963 de 2009, 805 de 2014 y la delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta Directiva número 00021 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la Ley 1324 de 2009, se expidieron los Decretos números 3963 del 14 de octubre de 2009 y 4216 del 30 de octubre de 2009, que reglamentan el Examen

⁷ Artículo 6°. Reportes de resultados. Los contenidos de los reportes individuales y agregados de resultados del Examen de Estado de la Educación Media, así como de los comparativos que puedan hacerse a partir de los resultados, serán establecidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) mediante acuerdo de su Junta Directiva...”.